



## RIO NEGRO

**DECRETO 22/2003**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Adicional por jornada hospitalaria. Modificación del dec. 367/92.  
del 21/01/2003; Boletín Oficial 06/02/2003

Artículo 1° - Modifícase a partir del 1 de Enero de 2003, el Art. 1° del DecretoN° 367/92 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: El adicional por Jornada Hospitalaria podrá ser asignado al personal dependiente de la Secretaría de Estado de Salud, que preste servicios en los Centros Asistenciales de la Provincia y que revista en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial o Servicios Generales, y excepcionalmente a aquellos agentes que perteneciendo al agrupamiento Mantenimiento y Producción presten, por estrictas razones de servicio, funciones de Chofer o Mucamo y exclusivamente por el período en que desarrollen dicha actividad."

Art. 2° - Previo al otorgamiento de la Jornada Hospitalaria a un agente, la Secretaría de Estado de Salud deberá autorizar de acuerdo a las necesidades de servicio, la ampliación de su jornada laboral. Dicho adicional podrá ser dejado sin efecto cuando el titular del organismo lo determine.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Art. 4° - Comuníquese, etc.  
Verani.; Betelú.

